GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	**NOTIFICACION POR AVISO**	Código: FO-GF-01-030 Versión: 6.0 Fecha de modificación: 18/01/2016

Manizales, 13 de Octubre de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 7605-7** proferida el día trece (13) de Septiembre de 2015, en contra del señor **NORALBA RAMIREZ PEREZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No** 24.725222 proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **No 17900275.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora NORALBA RAMIREZ PEREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.725.222, a quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión No 179000275, de fecha treinta y uno (31) del mes de Mayo de 2014, como VENDEDORA AMBULANTE, ubicada en la PLAZA PRINCIPAL , del Municipio de ARANZAZU - Caldas, , y tal como lo indica el artículo 2808 del Decreto 0089 de 2013, estando en firme la Resolución No 6797-7 del día dos (2) de Octubre de 2014, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, eta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la Señora NORALBA RAMIREZ PEREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.725.222, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($275.000.oo), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO TERCERO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

LICETH ISAZA VALLEJO
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecto, OSCAR FBIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas
Revisó Viviana Cardona